



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto – Cauca

INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 226
EJECUTIVO ALIMENTOS 19142318400120230002100

Caloto, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Las apoderadas de las partes dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, interpuesto por la señorita DAYANA TORRES YAMANAKA, contra el señor CARLOS ARTURO TORRES SANTACRUZ, en escrito que antecede solicitan:

“...Primero. Se sirva decretar la terminación del PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, sin condena en costas porque así fue acordado por las partes, Segundo. Se sirva en consecuencia, levantar las medidas cautelares a que haya lugar...”

CONSIDERACIONES

El día 12 de abril de 2023, mediante auto interlocutorio número 108, el despacho a solicitud de las partes, resolvió levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto 084 del 13 de marzo de 2023; suspender el proceso hasta el día 30 de junio de 2023, supeditado al cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes, e informado al despacho.

Recibida la solicitud de las partes ya mencionada, el despacho considera que es procedente, por lo tanto, se ordenará la reactivación del proceso para proceder con el trámite de la petición presentada.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y demás normas concordantes el proceso se dará por terminado por el pago de la obligación por cuanto el demandado ha cancelado la acreencia tal y como lo informa la apoderada de la parte demandante y lo coadyuva la apoderada de la parte demandada.

Dándose las condiciones previamente señaladas, este Despacho procederá a decretar el levantamiento de la sanción impuesta al señor CARLOS ARTURO TORRES SANTACRUZ, respecto de la restricción para salir del país, toda vez que la medida de embargo del salario, primas, y bonificaciones que devenga el señor CARLOS ARTURO TORRES SANTACRUZ, ya fue ordenada y comunicada de conformidad. (19Oficio68RemisionPropalEjc21).

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la sanción impuesta al señor CARLOS ARTURO TORRES SANTACRUZ, respecto de la restricción para salir del país, medida cautelar que fue decretada en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, conforme con lo indicado en la parte motiva de este auto, y **DECRETAR** la terminación del mismo por el pago total de la obligación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto – Cauca

SEGUNDO: COMUNICAR la presente determinación por secretaría, a la autoridad de emigración competente a la fecha, Director Regional Occidente, de Migración Colombia, correo electrónico cfsm.popayan@migracioncolombia.gov.co

TERCERO: COMUNICAR la presente determinación por secretaría, al comandante del Departamento de Policía Cauca, correo electrónico decau.coman@policia.gov.co con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en este auto.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso, previas las anotaciones estadísticas de Ley y una vez cumplidos los ordenamientos del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA